



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 630014003006-2015-00507-00

En atención a la solicitud de la parte demandante (A.08), y previo a resolver lo pertinente, se **requiere** a la parte ejecutante para que allegue copia de las peticiones a las que hace referencia en su escrito, junto con sus constancias de recibido o radicación ante este Despacho; puntualmente de estas peticiones:

1. Con el debido respeto le pido resolver mis peticiones de marzo 25 de 2012 y febrero 8 de 2023, en las que le pedí embargos de remanentes en: a.

Pues una vez revisado el expediente no se advierte solicitud similar en tales fechas.

En armonía con lo anterior, y respecto al segundo pedimento elevado, **se requiere a la parte demandante** para que indique el radicado del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, cuyo embargo de remanentes pretende en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.29 del 28 de febrero de 2024)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9639715ffb6a42fc71c6179e093c817ff9047b00447e75167353eba70b4c9d**

Documento generado en 27/02/2024 02:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>